

12. Cumplir con los requerimientos que fueren formulados por el Ministerio de Interior y Policía respecto de provisión de servicios preventivos a población en riesgo.
13. Coordinar, supervisar y contribuir a la recuperación y mejoramiento de los espacios públicos.
14. Rendir cuentas periódicamente de las gestiones realizadas, conforme a las directrices del Ministerio de Interior y Policía.

PARRAFO I. La Dirección Ejecutiva del Sistema Nacional contará con los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para la ejecución de sus funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno.

Artículo 10. Presupuesto. Se instruye al Ministro de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a realizar los arreglos administrativos pertinentes para que, en forma no limitativa, de la partida aprobada en el presupuesto 2021 para el Ministerio de Interior y Policía, se prevean los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 11. Vigencia de las disposiciones del presente decreto. El presente decreto entra en vigor a partir de su publicación.

Artículo 12. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzman. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 582-21 que nombra a Wellington Darío Bencosme Castaños, Julio Amaury Justo Duarte y Georges Bahsa Hazim, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios concurrentes de la República en la República de Surinam, Senegal y en el Estado de Kuwait. Modifica el artículo 3 del Dec. No. 519-21. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 582-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Wellington Darío Bencosme Castaños** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Surinam, con sede en la República de Trinidad y Tobago.

ARTÍCULO 2. **Julio Amaury Justo Duarte** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Senegal, con sede en el Reino de Marruecos.

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 519-21, del 20 de agosto de 2021, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 3.** **Georges Bahsa Hazim** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en el Estado de Kuwait, con sede en el Estado de Qatar”.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 583-21 que otorga execuátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 583-21

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Execuátur de Profesionales, y sus modificaciones.